(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017590 - SDQS No. 5742472024.

A los 17 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2024BAER0017590 - SDQS No. 5742472024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000491
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000491 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO ARÈVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 364420

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 17 de Enero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0000491**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017590 -** SDQS No. **5742472024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Nueve (9) Folios.

Elaboró: Miguel Ángel Poveda Ramírez – Contratista SAF
Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF
Revisó: Valdomiro Laiceca Guaraca - Contratista SAF
Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017590 – SDQS 5742472024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) MALTRATO EJERCIDO EN LOS CAMELIDOS UTILIZADOS CON FINES DE LUCRO EN LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA DE BOLIVAR, EL CASO EN PARTICULAR TRATA DE UNA LLAMA AL PARECER EN ESTADO DE AGONIA DEBIDO A SU SOBREEXPLOTACION (…)".* Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, emite respuesta a su solicitud bajo las siguientes consideraciones previas:

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 546 de 2016 el IDPYBA tiene por objeto "*la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito*".

En ejercicio de lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna cuenta con el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL el cual tiene como objetivo "*Atender y gestionar los casos identificados como presunto maltrato y/o crueldad hacia los animales por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el Distrito Capital*".

Con el fin de efectuar las acciones necesarias para la protección y bienestar de animales de granja y especies no convencionales; el programa de Escuadrón Anticrueldad proporciona, a través de su equipo de Granja y especies no convencionales atención a estas especies, y a través de un equipo médico calificado se llevan a cabo evaluaciones detalladas de condiciones de bienestar durante las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal que adelanta el programa, a fin de evaluar que las condiciones de vida de los animales cumplan con los estándares de bienestar óptimos y se estén atendiendo las necesidades específicas de cada especie, ya sean: ovinos, caprinos, bovinos, camélidos (llamas), équidos, roedores, lagomorfos, aves ornamentales, entre otros. Esta valoración integral abarca aspectos físicos, nutricionales y etológicos, garantizando una atención integral.

A continuación, se describen las actuaciones desarrolladas por el IDPYBA entre el año 2019 y 2025 respecto de casos relacionados con llamas en la Plaza de Bolívar en la

localidad de la Candelaria, Monserrate y la Plaza Santander en la localidad de Santa Fe:

FECHA	ACCIONES
18 de enero de 2019	La visita en la Plaza de Bolívar arrojó un concepto pendiente para un (1) camélido (llama), otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición:** Suministrar suplementación nutricional para mejorar la condición corporal y mantener agua a disposición permanentemente. 2. **Parámetro Confort**: Retirar al animal del espacio público y evitar que trabaje, considerando su estado de gestación. 3. **Parámetro Salud**: Suministrar atención médico – veterinaria para mirar las condiciones de la gestación y retirar al animal del pavimento, toda vez que ocasiona problemas en las pezuñas.
29 de septiembre de 2022	La visita arrojó **un concepto pendiente** para cuatro (4) camélidos, dos de los cuales contaban con el mismo tenedor y el tercero y cuarto con cuidadores diferentes. Se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición**: Mantener agua a disposición, presentar formulación nutricional por parte de médico veterinario y llevar registro del peso. 2. **Parámetro Confort**: Llevar registro del trabajo diario y brindar luz y sombra a los animales. 3. **Parámetro Salud Física**: Brindar atención médico-veterinaria y presentar soporte de la última desparasitación. 4. **Parámetro Comportamiento**: Implementar enriquecimiento ambiental.
08 de octubre de 2022	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de dos (2) camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojo un **concepto desfavorable**. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los dos (2) camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
04 de febrero de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (Llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojo un **concepto desfavorable** para tres (3) camélidos. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
10 de marzo de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE) y la Alcaldía Local de Candelaria realizaron operativo interinstitucional la Plaza de Bolívar, sin embargo, en esta ocasión no se observaron llamas en el lugar.
02 de abril de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizo la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojo un **concepto desfavorable** para un (1) camélido, por lo tanto, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del animal, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
09 de junio de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de dos (2) camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojo un **concepto desfavorable**. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los dos (2) camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
30 de junio de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de

FECHA	ACCIONES
	Bogotá (MEBOG – GUPAE) y la Alcaldía Local de la Candelaria realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (Llamas), ubicados en la Alcaldía Local de Candelaria (Carrera 5 No. 12 C - 40), cuyo resultado arrojo un **concepto desfavorable** para dos (2) camélidos, por lo tanto, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva de los animales, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
12 de julio de 2023	El IDPYBA en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá Cuadrante la Candelaria y la Alcaldía Local de la Candelaria realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (Llamas), ubicados en la Alcaldía Local de La Candelaria (Carrera 5 No. 12 C - 40), cuyo resultado arrojo **un concepto desfavorable** para un (1) camélido, por lo tanto, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del animal, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
17 de julio de 2023	El IDPYBA en conjunto con los referentes PYBA de la Localidad de Santa Fe y a fin de verificar las condiciones de Bienestar Animal de las llamas, realizaron recorrido por el Parque Santander, sin embargo, no se observaron llamas en el lugar.
08 de septiembre de 2023	El IDPYBA en conjunto con representantes de la secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia, Alcaldía local de Santa Fe y dos uniformados de Policía Ambiental, se reunieron en cercanías al parque Santander con el fin de desarrollar un operativo interinstitucional y verificar las condiciones de los animales reportados, sin embargo, ante la situación de orden público que frecuentemente se presenta en el lugar, y considerando la inasistencia del personal Policial solicitado y hechos anteriores de agresión a servidores del Distrito, las instituciones presentes tomaron la decisión de suspender la actividad.
26 de octubre de 2023	El IDPYBA en conjunto con representantes de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Alcaldía local de Santa Fe, Alcaldía local de la Candelaria y de la Policía Metropolitana de Bogotá, planearon una intervención interinstitucional con el fin de verificar las condiciones de los animales reportados, así como las llamas que usualmente se observan en la Plaza de Bolívar, sin embargo, no se observaron animales en ninguno de los sitios, lo cual se presume fue resultado de las condiciones climáticas que se presentaron en el día de la intervención.
10 de noviembre de 2023	Se realizó una nueva intervención interinstitucional en la plaza de Bolívar, lugar donde también se ha constatado la presencia de llamas y que se presume son las mismas que se ubican el parque Santander generando así un comportamiento trashumante en diferentes zonas del centro del Distrito capital, sin embargo, no se observaron llamas en el momento de la visita.
25 de febrero de 2024	Se realizó una nueva intervención en tres (3) de las zonas donde han sido reportadas las llamas, como la Plaza de Bolívar en la Localidad de La Candelaria y el Parque Santander y Monserrate en la localidad de Santa Fe, sin embargo, no se evidenciaron a los animales durante el recorrido.
26 de marzo de 2024	Se realizó una nueva visita con un recorrido que abarcó desde la Estación de Transmilenio del Museo del Oro, la Plaza de Bolívar y cuadras aledañas en las localidades de Santa Fe y La Candelaria, donde se evidenciaron seis (6) llamas en los alrededores de la Plaza de Bolívar. Sin embargo, por temas de seguridad y al no contar con acompañamiento de la Policía, la visita no se pudo materializar.
26 de abril de 2024	Se llevó a cabo un operativo interinstitucional en el barrio Las Cruces de la localidad de Santa Fe con acompañamiento de la Alcaldía Local, Secretaría de Gobierno Distrital y el Grupo de la Policía para el Control a la Biodiversidad y Protección Animal - GUBIM, sin embargo, no se pudo materializar debido a la falta de garantías con relación a la seguridad del personal convocado.
31 de mayo de 2024	La visita realizada con acompañamiento de Policía de Carabineros en los alrededores de Monserrate, localidad de Santa Fe, arrojó un concepto desfavorable, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de una (1) llama, la

FECHA	ACCIONES
	cual fue entregada en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
20 de agosto de 2024	La visita realizada en los alrededores de Monserrate arrojó **un concepto pendiente** para un (1) camélido. Se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición**: Disponibilidad de bebedero y comedero en las horas de trabajo y disponibilidad de forraje verde. 2. **Parámetro Confort**: Brindar resguardo para la protección ante las inclemencias climáticas en horas de descanso y trabajo. 3. **Parámetro Salud Física**: Evitar poner elementos rígidos que interfieran con la salud física (sillas para equinos) para evitar tener dolor en la columna, mostrar la carpeta de acompañamiento de médico veterinario 4. **Parámetro Comportamiento**: Realizar periodos de descanso durante la jornada. 5. **Parámetro Estado Mental**: Evitar situaciones estresantes como ruido de carros, aglomeraciones y jornadas largas de trabajo.
10 de octubre de 2024	Se realizó seguimiento a los compromisos establecidos en la visita anterior con acompañamiento del Grupo de Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía – GUBIM, donde se evidenció un cumplimiento parcial y se estableció un nuevo **concepto pendiente** para un (1) camélido con los siguientes compromisos de bienestar: 1. **Parámetro Nutrición**: Implementar comederos y bebederos de material adecuado y mantener forraje fresco, alimento y agua limpia en la zona de permanencia. 2. **Parámetro Confort**: Presentar soportes fotográficos de la zona de resguardo del camélido. 3. **Parámetro Salud Física**: No usar sillas para evitar afectaciones en la salud física del animal. De otra parte, se debe presentar el soporte de la atención médico-veterinaria y protocolo del médico tratante. 4. **Parámetro Comportamiento**: Garantizar tiempo de esparcimiento cuatro veces al día con una duración de 30 minutos y presentar soporte de ello. 5. **Parámetro Estado Mental**: Garantizar tiempo de enriquecimiento con paseos, pastoreo y descanso, además, la jornada de trabajo del animal no debe exceder cinco horas al día. De otra parte, durante la visita se realizó la verificación de condiciones de bienestar animal de otro camélido perteneciente a otro tenedor, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para un (1) camélido y se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición**: Implementar comederos y bebederos de un material adecuado y fácil limpieza. 2. **Parámetro Confort**: Evitar que el camélido permanezca mucho tiempo en el piso y permitir su permanencia en tierra, así mismo, se debe evitar que esté sin supervisión en vía pública. 3. **Parámetro Salud Física**: Presentar soportes de acompañamiento veterinario en donde se evidencie el plan sanitario, evitar el uso de silla y reemplazar con elementos de menor peso. 4. **Parámetro Comportamiento**: Garantizar tiempo de esparcimiento tres veces al día con una duración de 30 minutos y presentar soporte de ello. 5. **Parámetro Estado Mental**: Evitar estados emocionales negativos como ansiedad, miedo y estrés.
24 de diciembre de 2024	En atención a una solicitud ciudadana, se llevó a cabo una visita de verificación de las condiciones de bienestar animal en la dirección Calle 11 # 4-14, barrio La Catedral, en la Localidad de la Candelaria. Sin embargo, el resultado fue fallido, ya que no se localizó al animal mencionado en la solicitud. Además, en compañía de la Policía de Carabineros, se realizó un recorrido por las calles aledañas, incluyendo la Plaza de Bolívar, pero no se observó ningún animal en la zona.
26 de diciembre de 2024	El IDPYBA, en el marco de una intervención interinstitucional y en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Alcaldía Local de la Candelaria y la Secretaría Distrital de

FECHA	ACCIONES
	Gobierno, llevó a cabo la verificación de las condiciones de bienestar de los camélidos ubicados en la Plaza de Bolívar y sus alrededores. Durante la inspección, se localizó al animal mencionado en la solicitud ciudadana del 24 de diciembre, camélido de nombre LUNA, que se encontraba en la Calle 7 No. 5-11, acompañada de otra llama. La visita arrojó un **concepto desfavorable** para los dos (2) camélidos, por lo que en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de dos (2) camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.
29 de diciembre de 2024	En la visita realizada con acompañamiento del Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá - GUBIM MEBOG, se evidenció un camélido en los alrededores de Monserrate. Sin embargo, la visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor del animal. Seguidamente, se evidenció otro camélido, el cual, si contaba con tenedor y posterior a realizar la verificación de condiciones de bienestar animal, se emitió un concepto pendiente con los siguientes compromisos de bienestar: 1. **Parámetro Nutrición**: Mantener agua limpia y fresca a disposición en recipientes adecuados y protegidos de condiciones climáticas, así mismo, se debe proporcionar un comedero adecuado y tanto el comedero como el bebedero deben permanecer limpios. De otra parte, se debe garantizar una dieta adecuada que no incluya residuos ni sobras de ningún tipo vegetal. 2. **Parámetro Confort**: Garantizar el cambio de superficies, de asfalto a pasto y proporcionar al menos dos horas de descanso en el cambio de turno. Se deben presentar soportes fotográficos y videográficos de la zona de descanso, así como de la superficie blanda resguardada de condiciones climáticas. 3. **Parámetro Salud Física**: No usar silla toda vez que, está generando afectaciones graves de salud, presentar soporte de atención médico-veterinaria por dolor a nivel de vértebras y presentar plan sanitario actualizado con vacunación y desparasitación. 4. **Parámetro Comportamiento**: Garantizar tiempo de esparcimiento diario y presentar soportes de ello. 5. **Parámetro Estado Mental**: Garantizar espacios donde el camélido pueda expresar sus comportamientos naturales como paseos, pastoreo y descanso.
03 de enero de 2025	Para el seguimiento al concepto pendiente emitido en la visita del 29 de diciembre, se realizó un operativo interinstitucional con presencia de entidades como el Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá - GUBIM MEBOG, Secretaría de Integración Social y el Instituto para la Economía Social – IPES. Durante la verificación se evidenció el incumplimiento de los compromisos de bienestar establecidos, por lo que se procedió a emitir un **concepto desfavorable**, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del camélido, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera. De otra parte, se realizó seguimiento a uno de los camélidos con concepto pendiente emitido el pasado 10 de octubre y se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos establecidos. Por tal motivo, se emitió un nuevo **concepto pendiente** con los siguientes compromisos de bienestar: 1. **Parámetro Nutrición**: Continuar con el suministro de agua a disposición y garantizar que se encuentre limpia y protegida de condiciones climáticas. 2. **Parámetro Confort**: Implementar en la zona de descanso elementos que permitan el resguardo a las condiciones climáticas. 3. **Parámetro Salud Física**: Iniciar plan sanitario y presentar soporte, evitar el uso de silla y montar a niños y personas, ya que esto genera daños graves en la salud física del animal, además se debe brindar atención médica veterinaria y presentar soporte de ésta en donde se evidencie firma y tarjeta profesional del

FECHA	ACCIONES
	médico tratante. 4. **Parámetro Comportamiento y Estado Mental**: Continuar con la implementación de espacios de esparcimiento en donde el camélido cuente con tiempo de descanso y pastoreo.

Bajo este contexto, con relación al caso de la llama objeto de su solicitud, y de la cual manifiesta se encontraba "*AL PARECER EN ESTADO DE AGONIA DEBIDO A SU SOBREEXPLOTACION*" amablemente le informamos que:

Conforme a lo descrito en la tabla anterior, el día 24 de diciembre de 2024 recibimos reporte asociado al caso, que una vez registrado y clasificado en su gravedad, se activó la ruta de atención a través del equipo técnico de Animales de Granja y Especies no Convencionales del programa del Escuadrón Anticrueldad, quienes se desplazaron a la dirección reportada carrera 6 No. 4 – 11 (Al lado del ingreso a la biblioteca Luis Ángel Arango), para realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, sin embargo, la visita no se pudo materializar debido a que en el lugar no se encontró a la llama reportada, por lo cual se procedió a realizar un recorrido en la zona con personal uniformado de la Policía Nacional, incluyendo sectores aledaños del lugar reportado como la plaza de Bolívar, y las calles circunscritas, sin que se diera con el paradero del animal.

Así las cosas, los días 24 y 25 de diciembre de 2024, se adelantaron diversas mesas de trabajo orientadas a la articulación interinstitucional para la coordinación de acciones técnicas, operativas y administrativas que permitieran dar con el paradero de la llama identificada como "LUNA", ya que en ese momento varios medios de comunicación la daban como fallecida. De esta manera, y con la participación de la Alcaldía Local de Candelaria, Policía Metropolitana de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, Policía de Turismo y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA se programó un operativo interinstitucional a llevar a cabo en la Plaza de Bolívar de la Localidad de Candelaria.

En efecto el 26 de diciembre de 2024, se procedió a realizar el operativo interviniendo los puntos de ingreso de la Plaza de Bolívar a fin de obtener mejor cobertura y dar con la ubicación de la llama LUNA, no obstante, en este punto no se encontró ningún animal. Razón por la cual el equipo técnico y las entidades presentes se dirigen hacia la calle 7 No. 5 – 11 donde también habían reportado la presencia llamas.

Una vez en el lugar, miembros de la Policía Nacional solicitaron documentos a los tenedores de los animales presentes en el lugar, así mismo el equipo técnico de Granja y Animales No Convencionales del Instituto socializó el motivo de la visita, explicando que se realizaría una valoración de los animales allí encontrados. Cada uno de los tenedores de los animales permitió voluntariamente la revisión y valoración por parte de los médicos veterinarios, de esta manera al valorar las condiciones de bienestar se encontró al camélido identificado como LUNA, que se encontraba en un entorno urbano, caminando por las calles del centro de la ciudad, usada para fines turísticos.

De acuerdo con la valoración efectuada por el equipo técnico, LUNA presentaba varias afectaciones en su estado de salud física, además, el tenedor no contaba con soporte de atención médico veterinario reciente y sobre el video difundido por la ciudadanía el cuidador de la llama manifestó que era la forma en que el animal descansaba y que fue grabado por un transeúnte.

En consecuencia, considerando los hallazgos obtenidos durante la valoración de LUNA, la inexistencia de soporte de atención medica veterinaria, la deficiencia en los parámetros de bienestar especialmente en la salud, nutrición y la sobreexplotación a la que posiblemente se encontraba expuesta, el equipo médico veterinario del IDPYBA emitió un concepto técnico de bienestar DESFAVORABLE.

De acuerdo con lo anterior, y en consideración al concepto desfavorable emitido por equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, el Grupo de Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá - GUBIM/MEBOG realizó la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de LUNA, la cual fue entregada en custodia de esta Entidad para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, según sus necesidades particulares.

A continuación, se presenta evidencia fotográfica del operativo llevado a cabo el pasado 26 de diciembre de 2024, donde se recibió en custodia la llama LUNA producto de la aprehensión material preventiva realizada por la Policía Nacional:

Fuente: Twitter Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal @AnimalesBOG

Actualmente LUNA continua bajo custodia de esta Entidad, recibiendo todo el cuidado y la atención que requiere según sus necesidades particulares, a fin de garantizar su

bienestar y su calidad de vida.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la fiscalía general de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten las acciones que corresponda.

Ahora bien, es importante precisar dentro del presente asunto, que las acciones que adelanta el Instituto se dan en el marco de las facultades otorgadas en su decreto de creación, sin embargo, no es la autoridad competente para efectuar procedimientos de aprehensión material preventiva de animales, ya que esta es una función atribuida de manera exclusiva a la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. Así mismo, se aclara que, esta entidad tampoco es competente para imponer medidas correctivas, multas o sanciones o condenas por el uso de animales con fines lucrativos.

De acuerdo con lo anterior, en el ámbito del Distrito Capital, las autoridades policivas y los alcaldes locales, se encuentran facultados para atender e intervenir en aquellos asuntos en los cuales se afecte la sana convivencia o la protección y el bienestar de los animales. Así mismo, es importante señalar que, en virtud de la precitada norma, estas autoridades si se encuentran facultadas para imponer medidas correctivas cuando sea necesario.

Por lo anterior, las intervenciones que se han desarrollado para atender casos de presunto maltrato animal de esta especie se articulan con las alcaldías locales y la policía metropolitana de Bogotá, a fin de realizar intervenciones u operativos que permitan a cada entidad actuar en el marco de sus competencias y según las facultades atribuidas a cada entidad u autoridad.

Bajo este contexto, queremos manifestarle que, periódicamente se adelantan mesas de trabajo intersectoriales e interinstitucionales para la coordinación de atención de casos de presunto maltrato animal, en los cuales se requieren intervenciones conjuntas, espacio al que llevamos las solicitudes relacionadas con presunta sobreexplotación de llamas, a fin de ponerlas en conocimiento de la Alcaldía Local de La Candelaria y Santa Fe, para que en uso de sus facultades lideren la coordinación de un operativo que nos permita acompañarlos técnicamente a través del programa del Escuadrón Anticrueldad, en la verificación de condiciones de bienestar animal de las llamas que están siendo usadas con fines turísticos o de explotación económica en zonas públicas de estas localidades.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia alguna situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional a un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y

lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, y le invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer la oferta de servicios del IDPYBA y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Ángel Poveda Ramírez – Contratista SAF
Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF
Revisó: Valdomiro Laiceca Guaraca - Contratista SAF
Juddy Castañeda - Contratista SAF